CONTRATO No. 120 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286 -1, representada por **DIANA PATRICIA RIOS GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.570.432** de Girardot, Cundinamarca, en su calidad de Secretaria General y Ordenadora del Gasto, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 518 del 17 de marzo de 2025, por la Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C., y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.**, sociedad registrada con el NIT 900.444.852-9, representada legalmente por **JENISLISBED PACHON SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía 65.715.223 de Líbano, Tolima, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación de **EL CONTRATANTE**, las decisiones de gerencia que lo adicionan y/o modifiquen, las condiciones técnicas y económicas de la propuesta y las estipulaciones del presente documento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que, AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto, se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular. **2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", "salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado." **3.** Que la sociedad tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales. **4.** Que, En desarrollo de su objeto social, AGUAS DEBOGOTA SA ESP suscribió, entre otros, los siguientes Convenios y/o Contratos Interadministrativos: 1. **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9-99-30500-1471-2024 – CANALES**: suscrito con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB – ESP el cual tiene por Objeto : "Desarrollar las actividades de extracción manual y mecánica de residuos sólidos en canales, quebradas, ríos, estructuras y sumideros de la ciudad de Bogotá, como parte de la optimización del sistema pluvial y mejorando la capacidad hidráulica de los cuerpos de agua de la ciudad, generando así bienestar social en el territorio." con plazo de ejecución hasta el 09 de septiembre de 2027. 2. **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 9-99-25596-1475-2025- PTAR SALITRE**: cuyo objeto es *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN,*

CONTRATO No. 120 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.

OPERACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE LA PTAR EL SALITRE Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, ASÍ COMO EJECUTAR LA INTERVENTORÍA DE TODOS LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN DE LA PTAR EL SALITRE, BAJO LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN RED TRONCAL ALCANTARILLADO, el cual tiene vigencia hasta el 30 de septiembre de 2027. 3. ***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IDRD-STP-CD-3799-2025, IDRD ASEO****: suscrito con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), cuyo objeto es: "Prestar el servicio de aseo y conexos en parques jardines y piscinas administradas por el IDRD"; con plazo de ejecución hasta el 27 de diciembre de 2027. 4.* ***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°3267 DE 2024 – PGIRS****: cuyo objeto es "prestación del servicio de recolección, para la implementación del plan de gestión integral de residuos sólidos -PGIRS en Soacha Cundinamarca" con plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2026. 5.* ***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.9-99-25500-1668-2024 – APOYO A LABORES:*** *cuyo objeto es: "Actividades de apoyo a las labores de mantenimiento y operación de la red troncal alcantarillado sanitario y pluvial y recuperación del espacio público" con plazo de ejecución hasta el 28 de julio de 2026. 6.* ***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.469-2024- RENOBO:*** *cuyo objeto es: "prestar el servicio integral de limpieza, mantenimiento, y demás actividades relacionadas con el cuidado de los predios fideicomitidos y de propiedad de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C." con plazo de ejecución hasta el 05 de diciembre de 2026. 7.* ***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FDLS-CD-INT-CTO-807-2024 SUBA****: cuyo objeto es: "Realizar actividades de promoción y mantenimiento del componente de jardinería y arbolado urbano joven, así como el componente de restauración ecológica en la localidad de suba" con plazo de ejecución hasta el 28 de marzo de 2026. 8.* ***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FDLS-334-2024 MARTIRES****: cuyo objeto "Prestar servicios para la implementación de procesos comunitarios de educación ambiental (PROCEDA), formación en acciones que promuevan cambios en la cultura ciudadana en separación en la fuente y reciclaje, las diferentes acciones de fomento a la agricultura urbana y las actividades de intervención de coberturas verdes , mantenimiento y plantación en la localidad de mártires" con plazo de ejecución hasta el 15 de abril de 2026. 9.* ***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°1693 DE 2024 CIUDAD BOLIVAR*** *cuyo objeto es: "prestar los servicios para la implementación de acciones de restauración ecológica, arbolado urbano y/o rural y promoción de hábitos de consumo en la localidad de ciudad bolívar" con plazo de ejecución 13 de mayo de 2026. 10.* ***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°723 DE 2024 FONTIBON*** *cuyo objeto es: "desarrollar aspectos técnicos, financieros y administrativos en cumplimiento de los proyectos 1759,1768, y 1766, ejecutando la intervención de jardinería urbana y la puesta en marcha de los sistemas modulares autónomos de aprovechamiento de aguas lluvias, como estrategia de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático y de intervención para huertas urbanas. realizando a la vez acciones de fortalecimiento a las mismas en la localidad de Fontibón" con plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026. 11.* ***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2949 de 2024****: cuyo objeto es "Gerencia integral para las obras de alcantarillado sanitario, pluvial y complementarias en Soacha Cundinamarca" con plazo de ejecución hasta el 27 de agosto de 2026. 12.* ***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO LSP 9-99-30500-1471-2024:*** *cuyo objeto es "DESARROLLAR LA LIMPIEZA DE CANALES, QUEBRADAS Y CUERPOS DE AGUA, ASÍ COMO ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA GESTIÓN*

AMBIENTAL", con fecha de inicio el 10 de septiembre de 2024 y un plazo de ejecución de 36 meses, con fecha de terminación inicial prevista para el 9 de septiembre de 2027. 13. ***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO HUMEDALES 9-99-24300-1234-2025:*** *cuyo objeto es "REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS RESERVAS DISTRITALES DE HUMEDAL", con fecha de inicio el 16 de julio de 2025 y un plazo de ejecución de 30 meses, con fecha de terminación inicial prevista para el 15 de enero de 2028. 14.* ***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SILVICULTURA:*** *cuyo objeto es "REALIZAR ACTIVIDADES DE SILVICULTURA URBANA Y RURAL", con fecha de inicio el 1 de septiembre de 2025 y un plazo de ejecución de 28 meses, con fecha de terminación inicial prevista para el 30 de diciembre de 2027 15.* ***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CAMINOS****: cuyo objeto es "DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS Y SENDEROS", con fecha de inicio el 1 de diciembre de 2025 y un plazo de ejecución de 16 meses, con fecha de terminación inicial prevista para el 31 de marzo de 2026. 16.* ***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SDA****: cuyo objeto es "APOYAR LAS ACCIONES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE", con fecha de inicio el 1 de noviembre de 2025 y un plazo de ejecución de 26,7 meses, con fecha de terminación inicial prevista para el 31 de diciembre de 2027. 17.* ***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO IDU VALLADOS****: cuyo objeto es "EJECUTAR ACTIVIDADES DE CERRAMIENTO, VALLADO Y CONTROL DE ÁREAS INTERVENIDAS", con fecha de inicio el 20 de noviembre de 2025 y un plazo de ejecución de 12 meses, con fecha de terminación inicial prevista para el 19 de noviembre de 2026. 18.* ***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CORTOLIMA 0535****: cuyo objeto es "ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL RELACIONADO CON PROCESOS DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN", con fecha de inicio el 25 de julio de 2025 y un plazo de ejecución de 12 meses, con fecha de terminación inicial prevista para el 24 de julio de 2026. 19.* ***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SEFUR 727 DE 2025:*** *cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL". Con fecha de inicio el 9 de octubre de 2025 y un plazo de ejecución de 12 meses, con fecha de terminación inicial prevista para el 8 de octubre de 2026.* **5.** Que, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP en desarrollo de las actividades a cargo, en el marco de los contratos y/o convenios interadministrativos suscritos antes mencionados, ejecuta actividades de supervisión y control en los puntos de intervención definidos de acuerdo con las actividades operativas de cada uno de los contratos en mención. Para estas actividades de supervisión y control se requiere la movilización del personal a los puntos operativos y los recorridos entre estos. Adicionalmente, diariamente son empleados un conjunto de elementos, herramientas y materiales que por las condiciones de la operación requieren ser trasladados a estos puntos de intervención para la ejecución de las actividades programadas. Lo anterior, para el correcto desarrollo del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones que de estos contratos y/o convenios se derivan. **6.** Ahora bien, teniendo en cuenta que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. no cuenta con los vehículos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes a los proyectos en ejecución o los que se llegasen a suscribir, se justifica adelantar el proceso contractual mediante Invitación Pública de Oferentes para contratar el servicio de transporte y el alquiler de vehículos de diferentes características técnicas con el objeto de dar cumplimiento a las actividades operativas y en consecuencia a las

obligaciones adquiridas contractualmente. **7.** Que se llevó a cabo la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 16 DE 2026** para presentar propuesta con el objeto de ***"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P."*** **8.** Se estima el valor del contrato en **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($2.295.439.867)** Incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. **9.** De acuerdo con la IPP se presentó un (1) proveedor a participar en el proceso, el cual remitió la propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma, según consta en acta de cierre de recepción de propuestas. **10.** Que el Comité Evaluador de Aguas de Bogotá SA ESP manifestó *"(...) se recomienda al ordenador del gasto celebrar el negocio jurídico con el proponente* ***TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS.,*** *para suscribir el contrato cuyo objeto es* ***"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P".*** *por valor de* **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($2.295.439.867)** *IVA INCLUIDO y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. (...)" 11.* Así las cosas, el proceso contractual que adelante AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables. **12.** En atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan y disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO** ***"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P".*** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con su autonomía técnica y administrativa, a dar cumplimiento de las obligaciones que a continuación se mencionan: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en Estudio de Conveniencia y Oportunidad, la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), la oferta y demás obligaciones consignadas en el Contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante. 2. Constituir y entregar a la Empresa oportunamente las garantías que establece el Contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, así como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 4. Atender de forma inmediata las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, plazos y calidad del servicio prestado o bienes suministrados. 5. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar y que sean solicitados por el supervisor del Contrato, cuando aplique. 6. Mantener informada a la empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. a través del supervisor

de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del Contrato. 7. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley. 8. Realizar y acreditar durante la ejecución del Contrato, los aportes al Sistema de Seguridad Social (parafiscales) de su empresa y sus empleados, según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. 9. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, respetar la política de Seguridad y Salud de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, cuando aplique. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**. 1. Prestar el servicio de transporte, garantizando los vehículos con conductor, de acuerdo con la solicitud que realice previamente el supervisor del contrato según las especificaciones técnicas requeridas, establecidas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE). 2. Responder por los daños, infracciones o sanciones administrativas causadas a los vehículos o a terceros, puestos a disposición de Aguas de Bogotá S.A. ESP bajo la modalidad de prestación del Servicio de Transporte, objeto del presente Contrato. 3. Garantizar la disponibilidad de los vehículos en la modalidad de prestación del Servicio de Transporte, ya sea en jornada diurna, nocturna, y/o festivos para uso en los diferentes lugares de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la operación, y a solicitud del Supervisor del Contrato, para lo cual deberá garantizar el cumplimiento de las jornadas laborales pactadas y las estipuladas en la ley y en la normatividad vigente. 4. Garantizar que los vehículos puestos a disposición de Aguas de Bogotá S.A. ESP bajo la modalidad de prestación del Servicio de Transporte, presten el servicio con una dedicación máxima de doce (12) horas diarias, para lo cual deberá garantizar el cumplimiento de las normas laborales, en lo concerniente a jornada laboral y contar con turnos que así lo aseguren, con personal con igual o superiores capacidades. 5. Suministrar ininterrumpidamente el combustible a los vehículos que realicen la prestación del Servicio de Transporte, durante la ejecución del objeto contractual. 6. Realizar el lavado, y garantizar las condiciones de limpieza interna de todos los vehículos puestos a disposición de Aguas de Bogotá S.A. ESP bajo la modalidad de prestación del Servicio de Transporte, por lo menos una vez por semana, con previo aviso al supervisor del contrato, para no afectar la operación. 7. Realizar el cambio de los vehículos puestos a disposición de Aguas de Bogotá S.A. ESP, en cualquier modalidad, esto es la prestación del Servicio de Transporte o el alquiler de vehículo sin conductor, que presenten daños y/o fallas de cualquier tipo, de manera inmediata o máximo al día siguiente de realizada la solicitud por parte del supervisor del contrato, con iguales o superiores características. 8. Para la modalidad de prestación del Servicio de Transporte, deberá llevar y entregar un registro diario del servicio de transporte de los vehículos dispuestos a Aguas de Bogotá S. A. ESP. 9. Disponer en todo momento del personal idóneo, capaz y necesario para el cumplimiento de Contrato, garantizando el adecuado suministro del uniforme y los elementos de protección personal (EPP) y de bioseguridad para el personal encargado (conductores, ayudantes, auxiliares, etc.) del transporte del personal de Aguas de Bogotá S.A. ESP, cumpliendo con la normatividad de Seguridad

y Salud en el Trabajo, y protocolos de bioseguridad, en todo caso el contratista deberá garantizar la correcta presentación de sus trabajadores. 10. Cumplir y hacer cumplir, al personal operativo y administrativo vinculado al Contrato, las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y HSEQ (salud ocupacional, seguridad Industrial y medio ambiente), legales e institucionales a que haya lugar. 11. Garantizar el uso obligatorio del uniforme conforme a las especificaciones indicadas por el supervisor del contrato y de acuerdo con el Instructivo de Manejo de Imagen Corporativa de Aguas de Bogotá S.A. ESP, a los conductores durante la totalidad de la jornada y los mismos deberán estar en adecuado estado de limpieza al iniciar la jornada cada día. 12. Para la modalidad de prestación del Servicio de Transporte, el Contratista deberá presentar el personal puesto a disposición para el cumplimiento del objeto contractual previa la suscripción del acta de inicio, los siguientes documentos: 12.1. Hojas de vida, junto con las certificaciones que permitan verificar la idoneidad de estos, con mínimo dos (2) años de experiencia en actividades relacionadas con el oficio a ejecutar. 12.2. Copia de la licencia de conducción vigente (C1). 12.3. Certificado de los Antecedentes Judiciales, con vigencia no mayor de treinta (30) días calendario. 12.4. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Nación con vigencia no mayor de tres meses. 12.5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación con vigencia no mayor de tres meses. 12.6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá con una vigencia con vigencia máxima no mayor de tres meses. 12.7. Certificación de paz y salvo por concepto de comparendos, multas o sanciones de tránsito. 12.8. Certificado de Antecedentes de Multas Correctivas. 12.9. Certificado de no estar incurso en inhabilidades por Delitos Sexuales. 12.10. Certificado de no estar incurso en inhabilidades en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. 12.11. Carnés de vacunación donde conste el esquema de vacunación completo para Hepatitis A y B, Tétano, Influenza y Fiebre Tifoidea. 13. Informar al supervisor del contrato cuando se realice el cambio de algún conductor y presentar la documentación del nuevo conductor, máximo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cambio, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el numeral anterior. 14. Para la modalidad de Alquiler de Vehículos sin conductor entregar éstos de acuerdo con la solicitud que realice previamente el supervisor del contrato, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, establecidas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE). 15. Para la modalidad de Alquiler de Vehículos sin conductor, el Contratista tendrá que realizar la entrega de dichos vehículos dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la solicitud del supervisor del Contrato, la cual dependerá de las necesidades de cada proyecto, presentando los documentos reglamentarios para el tránsito de los vehículos. La entrega de los vehículos se hará mediante acta de entrega o acta de reunión en las oficinas administrativas de Aguas de Bogotá S.A. ESP, ubicadas en la Carrera 11 # 93 - 92 Piso 3 en la ciudad de Bogotá D.C., o en la Bodega de la Empresa localizada en la Carrera 34 #6 A – 40 en la ciudad de Bogotá D.C., según lo determine el supervisor del contrato. 16. Garantizar que los vehículos puestos a disposición de Aguas de Bogotá S.A. ESP para la modalidad de prestación del Servicio de Transporte o de Alquiler de Vehículos sin conductor, se encuentren en buenas condiciones mecánicas que cuenten con el certificado de las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de

tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, y 173 de 2001 modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias, expedido por un diagnóstico en centro autorizado por la Secretaría de Tránsito (a excepción de los modelos que por su modelo no lo requieran) 17. Garantizar que los vehículos puestos a disposición de Aguas de Bogotá S.A. ESP para la modalidad de prestación del Servicio de Transporte o de Alquiler de Vehículos sin conductor, cuenten con los seguros y pólizas al día (SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual). 18. Garantizar el cumplimiento de El Código Nacional de Tránsito Terrestre que regula la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos. La resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros. y Lo previsto la resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados. 19. Realizar de forma oportuna y sin costo adicional para la empresa el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos dispuestos para el desarrollo contractual, así como las reparaciones mayores, revisiones y todos aquellos requisitos que aseguren el cumplimiento del objeto a cabalidad (aceite, lubricantes, filtros y demás insumos necesarios para el correcto funcionamiento de cada vehículo). 20. Garantizar que los vehículos puestos a disposición de Aguas de Bogotá S.A. ESP para la modalidad de prestación del Servicio de Transporte o el Alquiler de Vehículos sin conductor cuenten con cinturones de seguridad para todos los pasajeros, tengan las llantas con el labrado que cumpla con lo establecido en la norma técnica NTC 5375 de 2010, así como con todas las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Tránsito y proferidas por el Ministerio de Transporte establecidas para los mismos. 21. Entregar todos los vehículos con los equipos de prevención y seguridad exigidos en el artículo 30 de la ley 769 de 2002 (*kit* de carretera) y demás normas que regulen la materia. 22. Mantener vigente durante el tiempo de ejecución del Contrato las licencias, permisos y autorizaciones legales, que son requeridas para ejecutar en debida forma el objeto contractual (tarjeta de operación, planilla de movilización, entre otras). 23. Permitir que a los vehículos dispuestos a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. bajo la modalidad de la prestación del Servicio de Transporte o el alquiler de vehículo sin conductor se les adhiera en magnético o adhesivo la identificación de la imagen de Aguas de Bogotá S.A. ESP. 24. Facilitar el acceso a la información y entregar al supervisor del contrato los documentos que le sean requeridos, en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 25. Asistir a las reuniones solicitadas por el supervisor del contrato incluido aquel donde se entrará a revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a su cargo o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 26. Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015. 27. El contratista deberá presentar a la firma del acta de inicio el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de conformidad con lo definido en la Ley 1503 de 2011 y la resolución 40595 de 2022. 28. El contratista durante la ejecución del contrato deberá mantener vigentes

las autorizaciones, permisos y habilitaciones respecto al servicio público de transporte terrestre automotor especial y de carga, conforme a la normatividad legal vigente. Para la habilitación del servicio público del transporte terrestre automotor de carga, se podrá dar aplicación a lo establecido en el artículo 22 del decreto 173 de 2001. 29. Asegurar la correcta disposición final y/o aprovechamiento de los residuos peligrosos y residuos especiales generados en consecuencia de la ejecución del contrato. Para lo cual el contratista deberá entregar las correspondientes actas o certificados de disposición o aprovechamiento. 30. El contratista deberá cumplir con los *"ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO"* descritos en la Ficha de condiciones técnicas FCTE. So pena de imposición de los descuentos señalados en la misma tabla, sin perjuicio de aplicación de multas, cláusula penal y demás sanciones descritas en el contrato. 31. El contratista deberá gestionar la excepción del pico y placa de acuerdo con el decreto 248 de 2016, y dar cumplimento con lo establecido en la resolución 118139 de 2021. 32. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Designar al supervisor del contrato cuando haya lugar. 2. Hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. 3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del Contrato, y así dar cumplimiento el objeto contractual. 4. Proporcionar el personal para la operación o conducción de los vehículos entregados por el Contratista bajo la modalidad de Alquiler de Vehículos sin conductor en aquellos casos requeridos por el supervisor del contrato. 5. Responder por los daños, infracciones o sanciones administrativas causadas a los vehículos dispuestos a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. bajo la modalidad de Alquiler de Vehículo sin conductor y siempre y cuando éstos sean operados o conducidos por el personal de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. 6. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos. 7. Suscribir las actas que se deriven en desarrollo del Contrato. 8. Las demás que se deriven del Contrato a suscribir. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del contrato será hasta la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($2.295.439.867)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. Lo anterior, de acuerdo con la siguiente tabla de precios unitarios:

Ítem	Nombre del Producto	Descripción del Producto (s)	Cantidad Total	Tarifa IVA (cuando aplique conforme al ET)	Precio Unitario ofertado Antes de Iva	Precio unitario ofertado IVA incluido
MODALIDAD SERVICIO TRANSPORTE						
1	Camionetas Doble Cabina con Platón	Mes/diurno	32	0	$ 7.632.800	$ 7.632.800
		Mes/Nocturno	1	0	$ 8.025.200	$ 8.025.200
		Dia festivo	1	0	$ 381.900	$ 381.900
2	Camioneta Cerrada a gasolina	Mes/diurno	2	0	$ 7.034.000	$ 7.034.000
		Mes/Nocturno	1	0	$ 7.433.300	$ 7.433.300
		Dia festivo	1	0	$ 332.000	$ 332.000
3	Camioneta Cerrada hibrida	Mes/diurno	5	0	$ 8.820.000	$ 8.820.000
		Mes/nocturno	1	0	$ 10.290.000	$ 10.290.000
		Dia festivo	1	0	$ 441.000	$ 441.000

4	Camión con carrocería de estacas	Mes/diurno	5	0	$ 8.155.500	$ 8.155.500
		Mes/Nocturno	1	0	$ 8.645.700	$ 8.645.700
		Dia festivo	1	0	$ 491.000	$ 491.000
5	Camión doble cabina con carrocería de estacas o furgón: 2 a 6 toneladas.	Mes/diurno	2	0	$ 8.511.900	$ 8.511.900
		Mes/Nocturno	1	0	$ 8.840.600	$ 8.840.600
		Dia festivo	1	0	$ 548.800	$ 548.800
6	Camión con carrocería de estacas o furgón: 6 toneladas en adelante.	Mes/diurno	2	0	$ 10.464.700	$ 10.464.700
		Mes/Nocturno	1	0	$ 12.740.000	$ 12.740.000
		Dia festivo	1	0	$ 490.000	$ 490.000
7	Mini van de 9 pasajeros:	Mes/diurno	2	0	$ 16.537.500	$ 16.537.500
		Mes/Nocturno	1	0	$ 17.150.000	$ 17.150.000
		Dia festivo	1	0	$ 882.000	$ 882.000
8	Microbús	Mes/Nocturno	2	0	$ 14.106.400	$ 14.106.400
9	Bus	Dia	1	0	$ 1.000.400	$ 1.000.400
		Dia festivo	1	0	$ 1.100.200	$ 1.100.200
MODALIDAD DE ALQUILIR DE VEHÍCULOS SIN CONDUCTOR						
1	Camioneta Doble Cabina con Platón	Mes	5	19%	$ 5.085.950	$ 6.052.280
2	Camioneta Cerrada a Gasolina	Mes	4	19%	$ 4.470.618	$ 5.320.035
3	Camión con carrocería de estacas	Mes	1	19%	$ 5.186.666	$ 6.172.133
4	Camión doble cabina con carrocería de estacas o furgón	Mes	1	19%	$ 5.592.568	$ 6.655.156

Nota 1: Los precios unitarios de cada uno de los ítems relacionados en la tabla anterior corresponden al valor total incluido todos los impuestos. **Nota 2:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. establece las condiciones de ejecución estimadas, por lo tanto, la Empresa no asegura cantidades totales a ejecutar y/o costos fijos al contratista durante la ejecución del presente negocio contractual. Esta circunstancia es conocida y aceptada por el contratista. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO**: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con el valor unitario, IVA incluido (cuando aplique) de los vehículos puestos a disposición de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., de acuerdo con el servicio efectivamente prestado en el mes, bien sea bajo la modalidad de la prestación del Servicio de Transporte o el alquiler de vehículo sin conductor, previa validación del supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán a los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación: 1. Factura de venta debidamente aprobada por el supervisor (para personas jurídicas y personas naturales responsables de IVA únicamente será aceptada la factura electrónica de venta. 2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del Contrato. 3. Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de los pagos al sistema de seguridad social correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado. 4. Documentación de la contratista requerida para el pago. En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al CONTRATISTA el día hábil

inmediatamente posterior. AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA1**: Los pagos estarán sujetos a la entrega del informe de actividades del contratista previa aprobación del supervisor del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la realización de los pagos previstos en el presente Contrato, AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **707** expedido el 05 de marzo de 2026, respectivamente, por el responsable de Presupuesto de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta agotar recursos, lo que suceda primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, o hasta agotar disponibilidad de recursos, lo primero que ocurra. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y 6 meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación y de sancionar al Contratista en el evento de que esto sea procedente. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. como beneficiario y asegurada, una garantía en formato **PARA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en el país, que cubra los siguientes amparos, por el valor y los plazos de vigencia que se indican a continuación: **1) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 3) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por un término Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4)RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (INCLUYENDO LOS SUB- AMPAROS DE PATRONAL, CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, TODOS ELLOS POR EL MISMO VALOR Y VIGENCIA DEL POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL).** Por un monto equivalente a trescientos (300) SMMLV y por un término igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., de las garantías aquí previstas, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al Contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago

oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías vigentes durante la totalidad de la ejecución del contrato. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá hacerlo y descontará su valor de las facturas que deberá pagar al Contratista. EL CONTRATISTA descontará el monto de las garantías cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuya o agote, es decir cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto o Representante Legal de la CONTRATANTE. El supervisor será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el procedimiento de supervisión de la Empresa y demás normas internas expedidas para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que este Contrato no constituye vínculo laboral alguno entre AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente Contrato y será el único responsable por la vinculación del personal que requiera para ello, por lo cual realizará los Contratos que requiera por nombre, cuenta y riesgo propio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá tener actualizados los aportes que establece la ley a las diferentes Entidades; como aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (salud, pensiones, riesgos profesionales, etc.), seguros y demás requisitos exigidos en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se vea obligada a pagar cualquier suma originada en la responsabilidad de EL CONTRATISTA, queda autorizada para que descuente el respectivo valor de la suma adeudada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones contraídas, se causará a cargo de EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. la aplicación de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., podrá compensar en forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigidas al garante o cobrarlas por vía judicial. Con la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DECLARATORÍA DE INCUMPLIMIENTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá ante el grave e injustificado incumplimiento de EL CONTRATISTA, cuando lo estime pertinente, declarar el incumplimiento total o parcial del negocio jurídico con miras a hacer efectivas las garantías que amparen la ejecución contractual. La empresa garantizara el debido proceso tanto de EL CONTRATISTA como de la compañía aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte, el presente Contrato a ninguna persona natural o jurídica sin la autorización previa, expresa y escrita de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** EL

CONTRATISTA deberá mantener indemne a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Contrato, incluyendo cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, políticas, procedimientos u operaciones de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P., es información confidencial. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Contrato, ya sea en forma oral, escrita por medios electrónicos o de cualquier otra forma y por lo tanto se obliga a tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar su confidencialidad. EL CONTRATISTA se abstiene en lo sucesivo de efectuar para si o para terceros, copias, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación, divulgarla a terceros u otra entidad sin el consentimiento previo o por escrito de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento por parte del personal asignado a la ejecución del presente Contrato de las obligaciones de confidencialidad previstas anteriormente. **PARÁGRAFO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún cado a (i) información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiere sido entregada a EL CONTRATISTA, (ii) Información que se haya hecho pública lícitamente antes o durante la existencia de este documento e (iii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LEY APLICABLE:** El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cual señala a su vez que los contratos deberán ajustarse a las condiciones del mercado y a lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la celebración y ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento. **2)** Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **4)** Incumplimiento de EL CONTRATISTA en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. **5)** Por la no entrega por parte de EL CONTRATISTA de las pólizas solicitadas en los plazos y de conformidad con lo establecido en el presente documento. **6)** Por agotamiento del objeto contratado. **7)** Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada. **8)** Por terminación del plazo pactado en el presente Contrato. **9)** Las demás consagradas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** Al producirse cualquiera de las causas de terminación del Contrato, se

procederá a su liquidación en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genere la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por EL CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto. Las partes acuerdan que, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o se abstiene de firmar el acta o no se llega a acuerdo sobre el contenido de esta, la misma podrá ser realizada de manera directa y unilateralmente por La Empresa a través de documento escrito suscrito por parte del supervisor y el ordenador del gasto. La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el Contrato de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación. **PARAGRAFO:** La liquidación del presente contrato estará sujeta a las reglas determinadas en el manual de contratación del CONTRATANTE **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO:** Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se reserva el derecho de cancelar el Contrato y/o acelerar el pago en proporción al servicio brindado o bienes entregados cuando exista evidencia que El CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas han incurrido en prácticas ilegales sin que EL CONTRATISTA haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación en un plazo razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso de acuerdo con la legislación pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los Representantes Legales de las sociedades o a quien éstos deleguen se ocuparán de toda controversia o diferencia que resulte en relación con este acuerdo. Si entre los Representantes Legales no se llega a un acuerdo dentro del término de diez (10) días hábiles, las partes podrán acudir a la intervención de un amigable componedor escogido de común acuerdo y de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley. Sin embargo, en todo caso, las partes podrán acudir ante el Juez competente sin agotar la intervención de alguno de los mecanismos de solución de conflictos establecidos en el presente Contrato, si no se resuelve las diferencias directamente por las partes, entendiéndose que el presente documento y los que lo complementan constituyen título ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El presente documento presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato: 1) Propuesta presentada por el Contratista en aquellas partes aceptadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y 2) Todos los documentos surgidos durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DATOS DE CONTACTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., se obliga a tener como único canal de comunicación al representante legal de la empresa Contratista, y para el efecto de las comunicaciones se surtirán a las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** al correo: gerencia@transportesaliados.com.co , Calle 52 A N.° 85-22, Bogotá D.C., y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en la Carrera 11 No. 93 – 92, pisos 2, 3 y 8 en la ciudad

CONTRATO No. 120 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.

de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificaciones@aguasdebogota.com.co **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del Contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. y en el departamento del Tolima, incluyendo los municipios que lo conforman y aquellos aledaños que sean requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las necesidades del servicio y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma el, 19 MAR 2026

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

DIANA PATRICIA RIOS GARCIA.
C.C. 39.570.432 de Girardot (Cundinamarca)

POR EL CONTRATISTA,

JENISLISBED PACHON SOTO.
C.C. 65.715.223 de Líbano (Tolima)

Proyectó: Daniel Perez Ruiz – Profesional Especializado, Secretaria General - Dirección de Contratación Daniel Perez
Revisó: Jhon Fredy Vargas – Director de Contratación
Aprobó: Julián Camilo Soto Parra, Gerente de Aguas y Gestión de Residuos